ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 6 de abril de 2022.

Acta N°10
Res. N°687/022
Exp. N°2021-25-1-002874
PET/Jurídica/PB

VISTO: los antecedentes relacionados con la Licitación Pública Nacional N°05/21 del Programa de Educación para la Transformación: Finalización de Ciclos y Nueva Oferta Educativa (PET) para la sustitución del Liceo de Casarino, departamento de Canelones, a través de la cual se realizarán trabajos de construcción en espacios interiores y exteriores para un nuevo edificio destinado a liceo;

RESULTANDO: I) que de fs. 4 a fs. 114 obra el Dossier que contiene el Proyecto Arquitectónico, la constancia de situación dominial y el Presupuesto Oficial de la respectiva obra por un monto de $ 75.942.637,00 (pesos uruguayos setenta y cinco millones novecientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y siete), que incluye monto total de obra, eventuales imprevistos, Impuesto al Valor Agregado (IVA) y leyes sociales correspondientes;

II) que de fs. 116 a fs. 119 luce el informe de la Unidad de Programación y Monitoreo en el cual se expresa que el objeto del presente procedimiento se imputará en el Componente 3: Infraestructura para la mejora educativa, Subcomponente: 1 Diseño, construcción y equipamiento de nuevos centros educativos, Categoría de inversión: 2 Obras con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 y se adjuntan los criterios de elegibilidad. Se afectará en el ejercicio 2022 un monto total de $ 38.585.929,00 (pesos uruguayos treinta y ocho millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos

veintinueve), del siguiente modo: $ 33.131.368,00 (pesos o uruguayos treinta y tres millones ciento treinta y un mil trescientos sesenta y ocho) con cargo a endeudamiento externo y $ 5.454.561,00 (pesos uruguayos cinco millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y uno) con cargo a contraparte local, correspondientes al IVA y para el ejercicio 2023 un monto total de $ 37.356.708,00 (pesos uruguayos treinta y siete millones trescientos cincuenta y seis mil setecientos ocho), del siguiente modo: $ 30.284.988,00 (pesos uruguayos treinta millones doscientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho) con cargo a endeudamiento externo y $ 7.071.720,00 (pesos uruguayos siete millones setenta y un mil setecientos veinte) con cargo a contraparte local, correspondientes al IVA;

III) que de fs. 128 a fs. 196 y de fs. 218 a fs. 233 obra el Pliego de Base y Condiciones Generales, el Pliego de Base y Condiciones Particulares, el CD conteniendo Memoria General y demás recaudos licitatorios;

IV) que a fs. 201 obra la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) otorgada mediante CSC/CUR-EDU-690/2021 de fecha 20 de agosto de 2021;

V) que de fs. 211 a fs. 213, el Consejo Directivo Central, mediante Resolución N°2332/021, Acta N°33, de fecha 30 de setiembre de 2021, autoriza el inicio al procedimiento y aprueba los respectivos documentos;

VI) que de fs. 235 a fs. 245 y de fs. 2138 a fs. 2140 obran las constancias de las publicaciones realizadas en el diario Hoy canelones y El País, en la página web de PAEMFE y de la Agencia Reguladora de Contrataciones del Estado (ARCE) e invitaciones a tres empresas del ramo todas las cuales fueron realizadas con una antelación mayor a la requerida para este tipo de procedimientos;

VII) que de fs. 319 a fs. 2132 obran las ofertas presentadas por las empresas: CLEMER S.A., PELMON S.A., FABRA

S.A., KIDIL S.A., BASIREY S.A., ADEMAR H. SOLER S.A., CEI S.R.L., CONDE S.A., TRESOR S.A., MTA INGENIERÌA S.A., URBENAL S.A., FILIPIAK INGENIERÌA S.R.L., UNIÒN ELÈCTRICA S.A., RIZOMA S.R.L., FRANCO MEZZETTA S.A., DORILER S.A.

VIII) que el 8 de diciembre de 2021 se realizó el Acto de Apertura, cuya Acta luce de fs. 2133 a fs. 2135;

IX) que a fs. 2168 y 2169 obra el informe primario de la Unidad de Infraestructura, en el cual se analiza desde el punto de vista sustancial las propuestas de las empresas, en tanto que a fs. 2400 luce el informe complementario de esa Unidad;

X) que de fs. 2404 a fs. 2409 luce el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones en el que se propone la adjudicación a la empresa Urbenal S.A.

CONSIDERANDO: I) que en los nuevos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de Obras de la Unidad Coordinadora de PAEMFE con sus respectivos anexos, se introducen una serie de disposiciones que se basan en apuntar a un posicionamiento analítico y responsable de las empresas, frente al respectivo Proyecto Arquitectónico elaborado por la Administración que integra los documentos de la presente licitación y a la clara determinación de que las obras deben estar culminadas en el plazo que en cada caso se establece y en las condiciones de calidad requeridas. Para ello se previó especialmente:

- La participación de los adquirentes del respectivo Pliego en el control del Proyecto Arquitectónico, a través de la solicitud de aclaraciones y planteamiento de observaciones, que son resueltas en esa etapa por el Organismo Ejecutor, en forma definitiva, comunicándose de ello al peticionante y a los demás adquirentes de dichos documentos. Cumplido ese proceso, todos los oferentes y, especialmente el futuro adjudicatario asume como suyo el respectivo proyecto, a todos los efectos del caso.
- Con el mismo criterio que apunta a que todos los oferentes analicen al detalle cada proyecto, con sus respectivos cronogramas y

presupuestos oficiales se exige que los oferentes establezcan en las ofertas, la capacidad organizativa de la empresa y, especialmente, el número y detalle de categorías de las personas asignadas directamente a la obra, para cada mes comprendido en el plazo de ejecución de la misma, de acuerdo al cronograma respectivo. De esta forma, cuando se adjudica la licitación cada parte tiene claro cuál debe ser el ritmo de obra comprometido, para cumplir con la terminación de la misma en los plazos establecidos.

- Asimismo, tanto la Administración como los oferentes y especialmente quien resulte adjudicatario, asumen que la obra debe culminarse incluyendo los trabajos derivados de eventuales imprevistos que se planteen en el curso de la misma, para lo cual se prevé de antemano un monto máximo a abonar, que estará sujeto al control de la ocurrencia del hecho y a la estimación de los costos derivados. Como consecuencia de ello, si los imprevistos superan esa estimación, igualmente los trabajos deben cumplirse y su costo será de cuenta del adjudicatario; a su vez, no se admiten adicionales de obra en el curso de la ejecución respectiva;

II) que efectuados los respectivos análisis – formal y técnico - se determinó que las empresas: URBENAL S.A., FABRA S.A., TRESOR S.A., PELMON S.A., UNIÓN ELÉCTRICA S.A., FILIPIAK INGENIERÍA S.R.L., CEI S.R.L., FRANCO MEZZETTA S.A., CONDE S.A.. CLEMER S.A. KIDIL S.A. y ADEMAR H. SOLER S.A. fueron los únicos oferentes que presentaron ofertas válidas, según informes que se encuentran glosados al expediente;

III) que con posteridad a dicho análisis, se procedió -de acuerdo a Pliegos- a realizar la ponderación económica, dentro del citado elenco de propuestas válidas;

IV) que la oferta de la empresa URBENAL S.A. resultó ser la más conveniente desde el punto de vista económico;

V) que en la especie se cumplieron todas las etapas previstas al efecto, por lo que la empresa cuya oferta se propone

adjudicar, ha asumido como suyo el Proyecto Arquitectónico respectivo y demás obligaciones relativas al presente procedimiento, la de culminar la obra prevista y los eventuales imprevistos que se planteen en el curso de la misma, en el plazo y condiciones de calidad estipuladas y conforme al precio cotizado, que incluye el monto máximo de contraprestación por dichos eventuales imprevistos;

VI) que analizadas las ofertas presentadas y contando con el asesoramiento de la Unidad de Infraestructura del Programa, la Comisión Asesora de Adjudicaciones aconseja adjudicar la Licitación de referencia a la empresa URBENAL S.A. estimando que la misma ha cumplido con todos los requisitos establecidos en los documentos licitatorios. El TOTAL de la erogación aconsejada, INCLUYENDO OBRA PREVISTA y máxima contraprestación por eventuales OBRAS O TRABAJOS IMPREVISTOS, IVA y leyes sociales, asciende a $ 70.799.345,00 (pesos uruguayos setenta millones setecientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y cinco);

VII) que el monto cotizado por la firma URBENAL S.A. representa una disminución del 6,77% con respecto al presupuesto oficial;

VIII) que de fs. 2414 a fs. 2415 luce la afectación del gasto N° 676 de fecha 11 de marzo de 2022 por un monto de $20.718.984,00 (pesos uruguayos veinte millones setecientos dieciocho mil novecientos ochenta y cuatro) e informe de Disponibilidad N°013/23 por un monto de $ 38.541.713,00 (pesos uruguayos treinta y ocho millones quinientos cuarenta y un mil setecientos trece) con cargo a endeudamiento externo del Proyecto 813 del PET;

IX) que el presente procedimiento se encuentra amparado en el contrato de Préstamo N°5337/OC-UR, de fecha 3/12/2021, en las políticas de adquisición de bienes y obras GN- 2349-15 del BID del año 2020 (Art. 3.4 y 3.5) y en el artículo 45 del TOCAF;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el articulo N°153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:

1) Adjudicar la Licitación Pública Nacional N°5/2021 del Programa de Educación para la Transformación: Finalización de Ciclos y Nueva Oferta Educativa (PET) para la sustitución del Liceo de Casarino, departamento de Canelones, a la empresa URBENAL S.A., con cargo al Componente 3: Infraestructura para la mejora educativa, Subcomponente: 1 Diseño, construcción y equipamiento de nuevos centros educativos, Categoría de inversión: 2 Obras con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 del PET, por un monto de $ 59.260.697,00 (pesos uruguayos cincuenta y nueve millones doscientos sesenta mil seiscientos noventa y siete) y $ 11.538.648,00 (pesos uruguayos once millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho) con certificados de crédito nominativos, a valores básicos del mes de noviembre de 2021, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	($)
OBRA PREVISTA	49.950.861,00
IVA	10.989.189,00
LEYES SOCIALES	5.978.613,00
MÁXIMA CONTRAPRESTACIÓN POR EVENTUALES MPREVISTOS	2.497.543,00
IVA	549.459,00
LEYES SOCIALES	833.680,00
TOTAL	70.799.345,00

- El monto imponible ofrecido es de $ 8.955.382,00 (pesos uruguayos ocho millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y dos) por concepto de trabajos y obras previstas y de $ 1.248.772,00 (pesos uruguayos un millón doscientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y dos) por concepto de eventuales imprevistos, a valores básicos del mes de noviembre de 2021. En caso de superarse dichos montos, el excedente será de cargo del contratista, conforme al artículo 27 del Pliego de Condiciones Generales y lo ratificado por la empresa en su oferta.
- TOTAL, INCLUYENDO OBRA PREVISTA, IVA, leyes sociales y máxima contraprestación por eventuales OBRAS O TRABAJOS IMPREVISTOS, IVA y leyes sociales: $ 70.799.345,00 (pesos uruguayos setenta millones setecientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y cinco) a valores básicos del mes de noviembre de 2021, reajustable mensualmente en función de la variación del ICC, de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

2) Disponer que el IVA será abonado mediante certificados de crédito nominativos en moneda nacional, emitidos por la Dirección General Impositiva (DGI), conforme a lo establecido en el Art. 440 de la Ley 15.903, a partir de la respectiva aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas y de DGI.

3) Aclarar que el perfeccionamiento del contrato respectivo queda condicionado a la intervención sin observaciones del Tribunal de Cuentas.

4) Autorizar a la Unidad Financiero Contable a que proceda a la liquidación y pago con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 del PET de las facturas que se generen a raíz de la ejecución de las obras y de las leyes sociales correspondientes.

5) Encomendar a la Comisión Descentralizada de ANEP del departamento de Canelones, la comunicación de la presente resolución a la Intendencia de Canelones y al Municipio correspondiente.

Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura con destino a la Comisión de Educación del Poder Legislativo y a la Cámara de Representantes – Diputados del departamento de Canelones, a la Dirección General de Educación Secundaria, a la Comisión Descentralizada de ANEP del departamento de Canelones y a la Dirección de Comunicación Institucional para la respectiva publicación en la página web de la ANEP. Cumplido, pase a la Unidad Coordinadora de PAEMFE a efectos de notificar a los oferentes, previa intervención del gasto por parte del Tribunal de Cuentas y continuar con los procedimientos de rigor.

Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP – CODICEN

Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP – CODICEN